

## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

**16717**      *Ejecución de títulos judiciales 49/2013*

D<sup>a</sup> TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº1 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 49 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JUAN ANDRES ETCHEVERRY contra la empresa GIOTINO, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO 18/04/13

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, JUAN ANDRES ETCHEVERRY, frente a GIOTINO, SL, FOGASA, parte ejecutada, por importe de 2211,97 euros en concepto de principal, más otros 394,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente al FOGASA y a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0493 0000 64 0049 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ**                      **EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

DECRETO 18/04/13

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a GIOTINO, SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el embargo. Debiendo ingresar dichas cantidades en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado del BANESTO, N° CTA. 0493 0000 64 0049 13, procediendo en caso contrario al EMBARGO de sus bienes.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.





- El embargo de los saldos acreedores a nombre de la ejecutada para asegurar la responsabilidad de GIOTINO, SL hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

TASACIÓN COSTAS

**TASACIÓN DE COSTAS**

**QUE PRACTICA EL/LA SECRETARIA JUDICIAL D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, del JDO. DE LO SOCIAL N. 1 EN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO A INSTANCIA DE JUAN ANDRES ETCHEVERRY, FRENTE A GIOTINO, SL,**

Honorarios del Letrado Sr. Peláez Velasco 393,25 euros según minuta.

La presente tasación de costas asciende (SEUO) a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO EUROS** (393,25 eurOS)

**LIQUIDACION DE INTERESES**

Fecha inicio	Fecha fin	Nominal	Tipo	Días	Interes
06/03/2013	17/06/2013	2211,97	6.00	103	37,45 euros

La presente liquidación de intereses asciende (SEUO) a la cantidad de **TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS** (37,45 euros)

En IBIZA/EIVISSA, a treinta de Julio de dos mil trece.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA**

En IBIZA/EIVISSA, a treinta de Julio de dos mil trece.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la LPL en relación a lo establecido en los artículos 244 y 713 de la LEC, **acuerdo dar traslado a las partes por un plazo común de diez días para que puedan oponerse a la liquidación de intereses efectuada así como impugnar la tasación de costas practicada, sin que puedan pedir la inclusión o adición de partidas nuevas, sin perjuicio que puedan reclamarlas frente a quien y como correspondan.**

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/129/837687





completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo *carga procesal de las partes* y de sus representantes *mantenerlos actualizados*. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a GIOTINO, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a nueve de Septiembre de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

